



Consejo Económico y Social de Canarias

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1997/5

COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORME PREVIO DEL ANTEPROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DEPÓSITO DE LOS IMPORTES DE LAS FIANZAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y DE LOS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS DE LAS MISMAS

Secretaría General
Las Palmas de Gran Canaria
Noviembre, 1997

Pronunciamiento del CES 1997/5

Las Palmas de Gran Canaria. Noviembre, 1997

Edición y Distribución: Consejo Económico y Social de Canarias
Secretaría General
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 384963 • 928 384932
Fax: 928 384897
E-Mail: cescanarias@gobiernodecanarias.org
Internet: www.cescanarias.org

Diseño y Maquetación: Tembleque producciones, s.coop

1ª edición: 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1997/5**COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORME PREVIO DEL ANTEPROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DEPÓSITO DE LOS IMPORTES DE LAS FIANZAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y DE LOS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS DE LAS MISMAS**

Aprobado por la Comisión Permanente de Gobierno del CES en sesión del 5 de noviembre de 1997

La Comisión de Gobierno del CES de Canarias, en sesión de trabajo del 5 de noviembre último pasado, valoró la conveniencia de que se promoviera ante el Pleno del Consejo la adopción de acuerdo para dictaminar, a iniciativa propia, el *Proyecto de Ley reguladora del depósito de los importes de las fianzas derivadas de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y de los suministros complementarios a las mismas*.

Al tiempo, la Comisión de Gobierno, expresó rechazo por la actitud del Gobierno de Canarias que omitió del previo pronunciamento del Consejo, el texto legal de referencia en su fase de Anteproyecto incumpliendo, una vez más, los mandatos establecidos en la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del CES de Canarias*. Todo ello sin menoscabo de la adopción de otros acuerdos cuya conveniencia y oportunidad serán valoradas por el Pleno del Consejo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Francisco Oramas Tolosa